



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020
FOLIO **Nº 002440**

LA PLATA, 09 DIC. 2020

VISTO el expediente N° 4061-1139714/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, Granzotto José Ángel, ha denunciado la sustracción de varios Bienes faltantes detallados a fs. 1 con su número de inventario a fs 7.

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44° de la Ley N°14.656 de Empleo Público.

Que, en el caso de Bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por la acordada 4/84 del Tribunal de Cuentas establece los criterios a seguir con relación a los bienes patrimoniales pertenecientes a las Municipalidades, específicamente a su artículo 9, el cual dispone que sean de aplicación las "Normas para el recuento, valorización, identificación y registro de bienes patrimoniales" dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal.

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y si existió la participación de empleados municipales.

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Presumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades.

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica de este municipio ha propuesto al titular del área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Dirección de sistema de Señalización responsables de llevar a delante el procedimiento aquí dispuesto.

Que atento a lo expuesto se procede a dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto de los bienes denunciados como faltantes a fs. 1.-

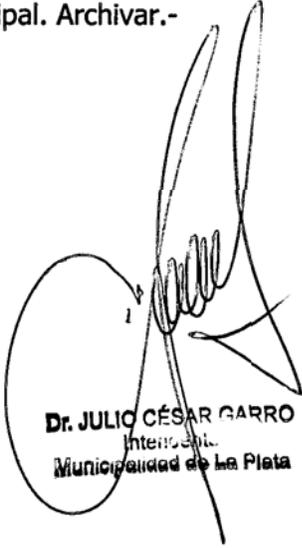
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Sistemas de Señalización, mediante su titular, llévase adelante el procedimiento presumarial en conformidad con el Art. 44º de la Ley N°14.656.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal. Archivar.-



Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata